

General Roca, 24 de septiembre de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: "**CAMPOS RODRIGUEZ, PATRICIA EFIGENIA E ITURRA CAMPOS, FRANCO GASTÓN C/ RUIZ RIFFO, JACQUELINE DEL PILAR Y GARRIDO PINO, RAUL MARCELO S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO, RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO - RECLAMO SALARIOS ADEUDADOS**" (Expte. N° RO-00287-L-2023) venidos al acuerdo a efectos de regular los honorarios diferidos en el punto D) del RESUELVE de la sentencia definitiva dictada en fecha 16/04/2026 y el pedido de imposición de astreintes a los demandados RUIZ RIFFO, JACQUELINE DEL PILAR Y GARRIDO PINO, RAUL MARCELO.

I. Que de acuerdo al monto de condena de \$ 12.753.339,82 -resultante de las sumas liquidadas y aprobadas mediante decreto de fecha 19/08/2026, corresponde regular los honorarios profesionales de los **Dres. GAYONE, MARISA ANALIA y PINO PABLO GUILLERMO**, en forma conjunta, por su labor profesional para el actor, en la suma de **\$2.499.654,59** (MB \$ 12.753.339,82 x 14% + 40%); y los **Dres. GATTI, GONZALO NICOLÁS y GATTI, HUGO EDGARDO** en forma conjunta, por su labor profesional para los demandados, en la suma de **\$2.142.561,08** (MB \$ 12.753.339,82 x 12% + 40%); de conformidad con las disposiciones de los arts. 6, 8, 10, 20 y 40 de la Ley N°2.212 y Acordada STJ N°9/84.

Asimismo, régulense los honorarios del perito médico oficial, **Dr. JUAN MANUEL PEREZ** -conforme pericia médica agregada en fecha 06/06/2024-, en la suma de **\$637.667** (MB: \$ 12.753.339,82 x 5%) todo conforme arts. 5, 18, 19 Ley 5069 y art. 1 inc. b de la Acordada 33/2017 del STJ.

Regúlense los honorarios del perito calígrafo oficial **PATRICIO ROLDAN**, -conforme aceptación de cargo en fecha 07/11/2023-, en la suma de **\$318.833,50** (MB: \$ 12.753.339,82 x 2,5%) todo conforme arts. 5, 18 y 20 Ley 5069 y art. 1 inc. b de la Acordada 33/2017 del STJ.

Hágase saber a la demandada que los honorarios aquí regulados serán incluidos en la planilla de impuestos que practique el Tribunal y deberán ser cancelados mediante el pago del formulario. Vencido el mismo la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro podrá iniciar la ejecución correspondiente.

Se deja constancia que los honorarios de los profesionales intervinientes se han regulado teniendo en cuenta la importancia y utilidad de los trabajos presentados, la

complejidad y carácter de la cuestión planteada, la responsabilidad profesional comprometida y las diligencias e informes producidos.

Los mismos no incluyen el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, por lo que de corresponder deberán los profesionales dar cumplimiento con las disposiciones de la Resolución General AFIP N° 689/99.-

Oportunamente, firme que se encuentre la presente, por OTIL practíquese planilla de liquidación de impuestos y contribuciones, la que deberá abonarse en boleta de deposito bancario, conforme Ley 2716 y Acordadas del SJT 17/2014 y 18/2014 a los treinta días de notificada, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 2716.-

II. Teniendo en cuenta que hasta el presente los demandados no han dado cumplimiento a la orden dispuesta el punto C) del RESUELVE de la Sentencia Definitiva publicada en fecha 16/04/2026, esto es, la entrega CERTIFICADOS DE REMUNERACIONES, SERVICIOS Y CESE (art. 12 inc. g ley 24241) y CERTIFICADO DE TRABAJO (art. 80 LCT).

Por ello, ante el pedido formulado en escrito presentado en fecha 08/09/2026 y encontrándose debidamente notificada la demandada del referido resolutorio en fecha 17/04/2026 -conforme art. 25 primera parte de la Ley N°5.631-, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto e IMPONER a **RUIZ RIFFO, JACQUELINE DEL PILAR Y GARRIDO PINO, RAUL MARCELO** una MULTA DIARIA de \$ 20.000.- por cada día de retardo, la que regirá a partir del día siguiente a la notificación por nota de la presente, medida que se mantendrá hasta el efectivo cumplimiento de lo requerido o bien hasta tanto el Tribunal disponga lo contrario (se devengarán días hábiles, debiendo utilizar la calculadora de plazos disponible en la pagina web del Poder Judicial de Río Negro para el calculo al momento de liquidar - <https://calendario-publico.jusrionegro.gov.ar/calendario/>).

TODO LO QUE ASÍ, SE RESUELVE.

Regístrese, notifíquese conforme artículo 25 Ley N°5.631 y cúmplase con Ley N°869.-

Por OTIL, vincúlese al representante legal de Caja Forense para su notificación, dejándose constancia de que se ha generado la actividad correspondientes para dicho organismo.

DR. JUAN AMBROSIO HUENUMILLA

PRESIDENTE

DRA. DANIELA A. C. PERRAMÓN
JUEZA DE CÁMARA

DRA. MARÍA DEL CARMEN VICENTE
JUEZA DE CÁMARA

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste. Secretaría.

DRA. MARIA EUGENIA PICK
SECRETARIA UNIDAD PROCESAL JURISDICCIONAL N°3-